

COM-0819-01

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y IQTEK SOLUTIONS, SRL



ENTRE:

De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

De la otra parte: **IQTEK SOLUTIONS**, RNC **130876967**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Galá No 8, Ensanche Arroyo Hondo Viejo, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente, por su Representante Legal, el señor **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución 1-2019 de fecha 04 de enero 2019 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: el día cuatro (4) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) **ENTIDAD CONTRATANTE** convocó a Comparación de Precios **TSS-CCC-CP-2019-0015** para la adquisición **Switch Ethernet**.

POR CUANTO: Que hasta el día nueve (9) de julio del año dos mil diecinueve (2019) estuvieron disponible para todos los interesados los Términos de Presentación de Propuestas para el referido proceso.

POR CUANTO: Que el día quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



POR CUANTO: Que el día veintidos (22) de julio del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura de los Sobre B, contentivos de las Propuestas económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. CCC-36-2019, de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil diecinueve (2019) le adjudicó a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** el Contrato para la adquisición Switch Ethernet.

POR CUANTO: A que el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019) **EL PRESTADOR DE SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL PRESTADOR DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la coordinación de los servicios.

ENTIDAD CONTRATANTE: Tesorería de la Seguridad Social.

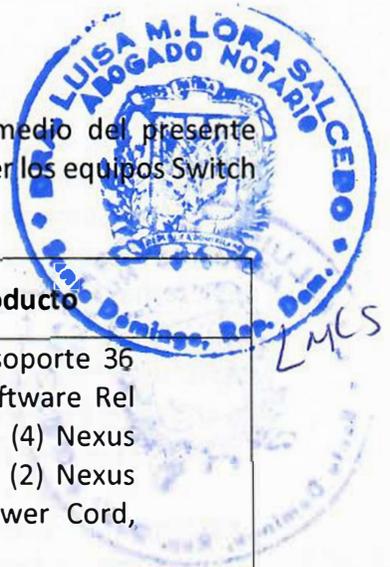
ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho
- Términos de Presentación de Propuestas
- Oferta Técnica y Económica ofertada por **EL PRESTADOR DE SERVICIO**.



ARTICULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESTADOR DE SERVICIO por medio del presente Contrato, se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a proveer los equipos Switch Ethernet, conforme se describe a continuación:



Item	Cant	Articulo	Requisitos Mínimos Imprescindibles del producto
1	2	Switch Cisco Ethernet de 48 puertos	Nexus 9300 With 48p 10G BASE-T and 6p 10 soporte 36 meses (1) Nexus 9K/3k NX-OS Maintenance Software Rel 7.0(3)14.3, (1) Nexus 3K/9K Fixed Accessory Kit, (4) Nexus 2K/3K/9K Single Fan, port side exhaust airflow, (2) Nexus NEBs AC 650W PSU-Port Side Exhaust, (2) Power Cord, 200/240V 6A North America.
2	1	Switch Ethernet de 16 Puertos	Catalyst 9500 16-port 10XGig switch, Essentials, (1) SNTC-24X7X4 Catalyst 9500 16-port 10 Gig witch, Netw Soporte 36 meses, C9500 Network Stack, Essentials, (2) 950W AC Config 4 Power supply Front to back cooling, (2) North America AC Type A Power Cable, DNA Essentials 3 year License, Extension rails and brackets for four-poin mounting.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Dos Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos con 69/100 (RD\$2,569,354.69)**, ITBIS incluido, contra presentación de la factura y la recepción satisfactoria del objeto del presente contrato.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

- El pago se gestionará una vez recibidos e instalados satisfactoriamente los equipos y sea presentada factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta registrada.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.



TÍTULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN: La vigencia de este Contrato es de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar e instalar los equipos objeto del presente **CONTRATO** en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de la firma.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA. - Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha primero (01) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) hace formal entrega de una Póliza 2-2-702-0112840 con vigencia hasta el treinta (30) de julio del año 2020, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Ciento Dos Mil Setecientos Cuatro Pesos CON 19/100 (RD\$102,774.19)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.1 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

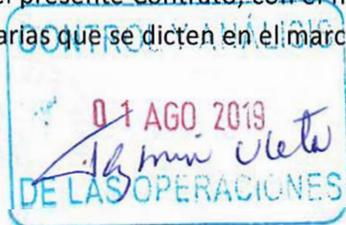
ARTÍCULO 9: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.



ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los un (1) día del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

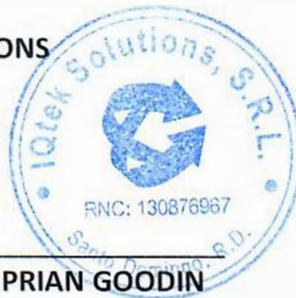
IQTEK SOLUTIONS


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero


FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN
Representante Legal

CONTROL Y ANÁLISIS
01 AGO 2019
13min visto
DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA
TSS
REVISADO


IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.
RNC: 130876967
Santo Domingo, R.D.



YO, **DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO**, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 3852, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0578911-7, con Estudio ubicado en la calle Arturo Logroño No. 169, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los un (1) día del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

Dra. Luis

DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO
Notario Público

